

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

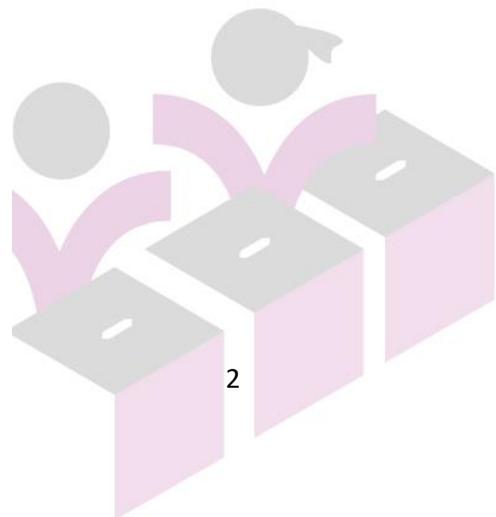


2021

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INDICE

GLOSARIO	3
INTRODUCCIÓN	7
MARCO JURÍDICO	11
1. PROGRAMA:	12
FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	14
ACTIVIDAD I: Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.....	14
ACTIVIDAD II: Publicación de información de oficio.....	20
ACTIVIDAD III: Protección de datos personales y derechos ARCO.....	25
ACTIVIDAD IV: Transparencia proactiva.....	31



GLOSARIO

1. **Acceso a la Información Pública:** Es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que necesite acreditar interés que justifique su solicitud.
2. **Comité de Transparencia:** Es la máxima autoridad en materia de transparencia de un órgano o dependencia, y el encargado de clasificar la información pública en protegida o de libre acceso, y está integrado por el titular del sujeto obligado, el titular de la unidad de transparencia, y el contralor del sujeto obligado (o el Director Jurídico o Administrativo en caso de no contar con contralor).
3. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. **Consulta Directa:** La opción que tienen los ciudadanos para acceder a la información pública, sin intermediarios.
5. **Coordinación de Transparencia:** Área del Instituto Electoral de Michoacán encargada de coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
6. **Dato personal:** Son los datos individuales y sensibles relativos al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva o familiar, el domicilio particular, el número telefónico y correo electrónico particulares, el patrimonio, la ideología, opinión política y creencia o convicción religiosa y filosófica, el estado de salud física y mental, el historial médico, la preferencia sexual y cualquier otro que afecte su intimidad.
7. **Derecho a la información:** Es el derecho que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información del gobierno. Supone que las dependencias pongan a disposición de los ciudadanos los medios idóneos para buscar y encontrar la información que desean saber.
8. **Derechos ARCO:** Acceder a los datos; Rectificarlos cuando sean inexactos o incorrectos; Cancelar su uso cuando resulte inadecuado, innecesario o irrelevante para la institución que los tiene; y, Oponerte a cualquier tratamiento de tus datos.

9. **Funcionario o funcionaria Públicos:** Son quienes trabajan al servicio del Estado. Se designa por una autoridad competente (conforme al ordenamiento legal), para desempeñar los cargos de mayor nivel entre los poderes públicos y los organismos autónomos.

Tiene la autoridad para tomar las decisiones, aunque no es su función exclusiva, solo es una de las características que lo diferencia del resto de los cargos.

10. **Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:** Órgano Garante de cumplir con la Transparencia y Protección de Datos en el Estado.

11. **Información Pública:** Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones.

La Información Pública se divide en Información pública de libre acceso, información de oficio, Información pública protegida, Información proactiva e Información focalizada.

12. **Información pública de libre acceso:** Es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

13. **Información pública ordinaria:** Es la que obra en documentos históricos y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta.

14. **Información de oficio:** Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano.

15. **Información pública protegida:** Cuyo acceso es restringido y se divide en Información reservada e Información confidencial.

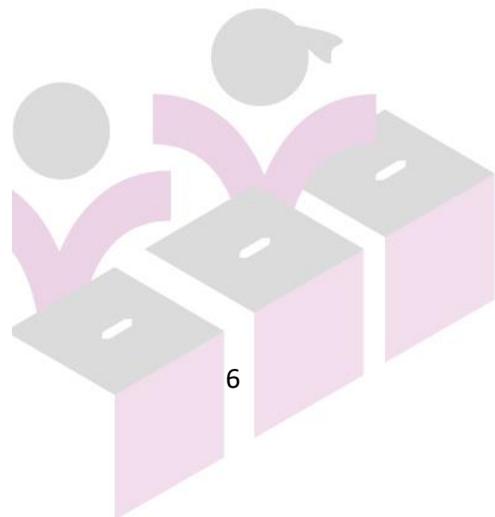
16. **Información Reservada:** Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella. Por ejemplo, información de algún juicio en proceso que pudiera afectar la resolución de este.

17. **Información confidencial:** Toda información pública protegida que se encuentra en poder de los sujetos obligados, la cual es intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades

competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información. Por ejemplo, información relativa a los datos personales (domicilio, teléfono, estado de salud, preferencia sexual, ideas políticas, etc).

18. **Información proactiva:** Es la información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley.
19. **Junta Estatal Ejecutiva:** Órgano del Instituto Electoral de Michoacán integrado por el Presidente del Consejo, quien la presidirá, por el Secretario Ejecutivo, que será a la vez Secretario Técnico de la misma, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Organización Electora.
20. **Plataforma Nacional de Transparencia:** Buscador nacional y temático en materia de transparencia, a través del cual la ciudadanía puede consultar la información que generan los sujetos obligados.
21. **Protección de Datos Personales:** Los datos personales son la información que nos identifica, nos hace identificables y nos distingue de los demás.
22. **Recurso de Revisión:** Es el medio de defensa del solicitante de información en contra de una resolución del sujeto obligado.
23. **Recurso de Protección de Datos Personales:** Es el medio que procede cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial por parte del sujeto obligado.
24. **Recurso de Transparencia:** Es el medio por el cual se puede denunciar ante el órgano garante de la transparencia cuando el sujeto obligado no tiene publicada, o la tiene incompleta, la información fundamental a que está obligado.
25. **Rendición de Cuentas:** Obligación permanente de las instituciones de gobierno para informar a los ciudadanos de los actos que llevan a cabo como resultado de sus funciones y atribuciones públicas, y que implica sanciones en caso de incumplimiento.
26. **Servidor o servidora Públicos:** Las y los representantes de elección popular, las y los funcionarios, empleadas y empleados del servicio público, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las Instituciones de Gobierno.

27. **Solicitud de protección de información confidencial:** Es el medio por el cual cualquier persona titular de información confidencial (datos personales sensibles), la cual se encuentre en posesión de sujetos obligados, puede solicitar en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de los mismos.
28. **Sujetos obligados:** Las dependencias de gobierno, órganos autónomos y las organizaciones privadas que reciben dinero o recursos públicos.
29. **Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.
30. **Unidades y/o coordinaciones de Transparencia:** Instancia (oficina) del sujeto obligado, encargada de publicar la información fundamental, así como recibir y responder, en tiempo y forma, a las solicitudes de información, iniciar los procedimientos necesarios para el trámite de los derechos ARCO, así como todos los necesarios en materia de transparencia.



INTRODUCCIÓN

Las reformas del artículo 6° de la Constitución Política de México, han sido un logro trascendente para la consolidación de la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismos que deben ser garantizados por todos los sujetos obligados a través de las leyes en la materia.

Por tal motivo, el presente documento contiene el Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, el cual tiene la intención de dar seguimiento y vigilar los programas, actividades, propósitos, objetivos, líneas de acción, indicadores y metas a cumplir por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como con las atribuciones conferidas en los artículos 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 80 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, así como las marcadas por la normativa aplicable, y el cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

En lo que corresponde al acceso a la información pública, al Instituto Electoral se le confiere el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la responsabilidad de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal de conformidad con el interés público; y máxima publicidad en la interpretación de ese derecho.

Sin embargo, y en el entendido de que la transparencia es un elemento vital para los estados que aspiran a consolidar su régimen democrático, este órgano electoral asume su responsabilidad, no solo de difundir su información pública, sino que además busca ir más allá para dotar a la ciudadanía de conocimientos sobre la importancia de ejercer su derecho a la información, a fin de fortalecer la construcción democrática y la protección de los derechos de la ciudadanía de cara a un proceso electoral, naturaleza de este órgano.

Al efecto, también cabe señalar que de conformidad con el artículo 126 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**, las funciones de la Coordinación de Transparencia son:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Título Segundo, capítulos I y II de esta Ley y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Asimismo, de acuerdo con la ***Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo***, en su artículo 80, también son parte de sus atribuciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y,
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Con base en lo descrito previamente y a fin de asegurar un ejercicio transparente de la función conferida a este Instituto, y de que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de las y los servidores públicos, el presente Programa Anual de Trabajo se encuentra estructurado en varios ejes que se divide en las siguientes actividades:

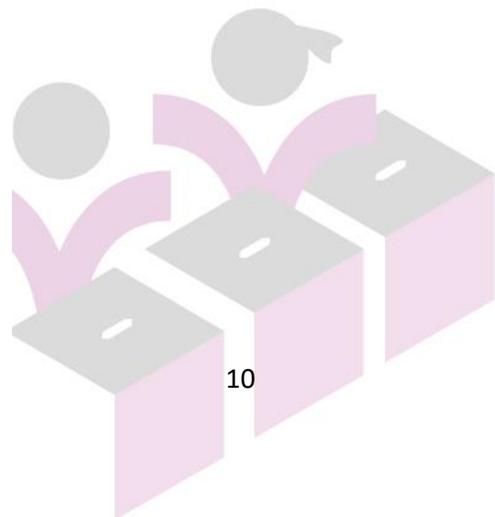
- a) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- b) Publicación de la información de oficio;
- c) Protección de datos personales y ejercicio de los derechos ARCO;
- d) Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;
- e) Sistema de Archivos y Gestión Documental.

Dicho todo lo anterior y en consideración que esté órgano está llamado a vincularse estrechamente con la sociedad para fortalecer el crecimiento de la cultura político-democrática, así como a generar una amplia colaboración entre autoridades y ciudadanía, mediante reglas claras y en un ambiente enfocado en la transparencia, con el fin de legitimar el desarrollo de los procesos electorales, destacando el que se desarrollará este 2021, mismo que se distingue por ser uno de los más grandes y peculiares que se desarrollarán, en la historia político electoral del estado de Michoacán.

En este sentido, se continuarán ejerciendo las atribuciones legalmente conferidas, tendentes al buen funcionamiento y cumplimiento del Instituto Electoral en materia de transparencia y acceso a la información; como lo es en el análisis, discusión y aprobación de los dictámenes, proyectos de acuerdo e informes que deban ser presentados a los integrantes del Comité de Transparencia y el Consejo General; fungir como instancia permanente y coadyuvante sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por este Comité; vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas del Instituto con las que tengan relación directa; hacer llegar a la Junta Estatal Ejecutiva propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales, previa autorización de los integrantes del Comité; solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o áreas del Instituto; así como presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto de los reglamentos

de la materia de Transparencia y Acceso a la Información, de modo que las actividades que se desarrollen por esta Coordinación y Comité se desarrollen conforme a los principios que rigen la función electoral, la máxima publicidad y la transparencia proactiva y los de eficiencia y eficacia, que permitan hacer más, en cantidad y calidad, avanzando en el camino de la mejora continua.

Finalmente, es para las y los integrantes del Instituto pues, un compromiso ineludible crear más y mejores canales de comunicación con la ciudadanía, acompañar y dar apoyo técnico y de capacitación a las y los ciudadanos que junto con las autoridades electorales trabajan en un proceso electoral en pro de la democracia.



NACIONAL

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✚ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✚ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- ✚ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ✚ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✚ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ✚ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- ✚ Ley General de Partidos Políticos
- ✚ Ley General de Archivos

LOCAL

- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- ✚ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✚ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✚ Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✚ Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✚ Ley de Archivos del Estado de Michoacán

REGLAMENTACIÓN INTERNA

- ✚ Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán
- ✚ Reglamentos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán
- ✚ Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales
- ✚ Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán
- ✚ Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

1. PROGRAMA:

OBJETIVO GENERAL

- Establecer las estrategias mediante las cuales, el Comité de Transparencia, coadyuve y de seguimiento al desarrollo sistemático de acciones, cumplimiento de metas y objetivos propuestos en el Programa de Anual de Trabajo 2021 de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, con base en el ejercicio de las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como supervisar su cumplimiento, para el eficaz desempeño de sus responsabilidades de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Reglamentación Interna del Instituto Electoral de Michoacán, que se establece.

En cumplimiento a las obligaciones atribuidas al Instituto Electoral el artículo 126 de la ***Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, fracción II, que establece la responsabilidad de*** recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, se describe enseguida cuál es el programa de trabajo para su cumplimiento.

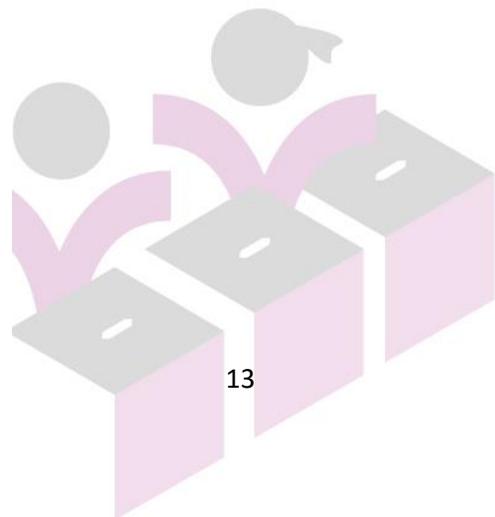
Ahora bien, toda vez que el presente Programa Anual de Trabajo se desarrollará dentro del periodo que comprende las acciones de preparación de la Jornada Electoral 2021, y que el proceso electoral es la razón de ser de este Instituto, es importante señalar que para este órgano la protección del derecho humano a la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y la dignidad humana que ello implica, es eje de las acciones que se protegen en periodo ordinario y que en periodo electoral cobran gran relevancia.

Lo anterior, debido a que durante este periodo se recabarán grandes cantidades de información, se dará tratamiento y compartirán cantidades masivas de datos, por lo que estamos ciertos en que debemos garantizar su correcta salvaguarda, a fin de dar certeza y seguridad a la ciudadanía.

Por tanto, es de vital importancia establecer mecanismos que permitan al Instituto resguardar, así como establecer accesos con privilegio en el manejo y uso de datos

personales, ampliar y facilitar el acceso a la información, agilizar y acercar a la ciudadanía los mecanismos de consulta de la información que este órgano electoral genera, tal como se propone enseguida.

De tal modo, entre otras actividades, impulsaremos la permanente actualización, capacitación entre los responsables del uso y manejo de la información, así como la evaluación permanente del impacto a la privacidad en procesos ordinarios y electorales, la implementación cada vez de más y mejores herramientas que permitan garantizar que la confidencialidad quede a salvo de cualquier vulneración.



2. FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

ACTIVIDAD I: Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SUSTENTO LEGAL: Artículo 126, fracción II de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*

La prerrogativa de los ciudadanos de solicitar información a los entes públicos, considerado como una herramienta ciudadana sustancial para ejercer el derecho de opinión, libertad de expresión y así como para llevar un seguimiento cercano al trabajo de las autoridades, para el Instituto Electoral.

Por lo que realizar debidamente la recepción y trámite de las solicitudes es un trabajo por sí mismo relevante, para lo cual se hace una proyección y programación de cómo se ejercerá dicha obligación durante el año, máxime cuando se ejecutará durante la organización y desarrollo de la jornada electoral 2021.

Por tanto, este instrumento que promueve la participación ciudadana es parte crucial del Programa de trabajo que se presenta, y comprenderá una serie de acciones tendientes a coordinar efectivamente cada área de este órgano, a fin de cumplir con la responsabilidad legal en tiempo y forma, proveyendo a los ciudadanos los insumos necesarios para la toma de decisiones en este periodo que exige, como ningún otro, el ejercicio de la participación efectiva y el debate informado.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	Enlaces de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones y Coordinaciones del IEM

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio

	Ordinaria	2021
Denominación:		
Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.		

Descripción

Justificación:

El acceso a la información, como mecanismo democrático que permite a la ciudadanía observar las acciones de gobierno, se constituye en una base importante para la toma de decisiones y el debate informado, de modo tal que el Instituto Electoral del Estado, asume sus obligaciones que en materia de Acceso a la Información señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes en la materia y los tratados internacionales en la materia, ratificados por nuestro país.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 6to de la máxima ley en el país que a la letra dice, que “...Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, así como en la intención de priorizar la protección y proyección de los derechos de libertad de expresión y opinión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas, se pone a su disposición la presente guía para llevar a cabo las actividades necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco legal en la materia.

Objetivo específico:

	Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a través de la recepción, gestión y atención de las solicitudes presentadas ante el Instituto Electoral de Michoacán
--	--

Acciones																T O T A L					
Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación física	Periodo de Ejecución Programación																	
				Inicio	Fin	Ener	Febr	Marz	Abril	May	Junio	Julio	Agos	Septi	Octu		Novi	Dicie			
	Recibir y dar trámite dentro del plazo establecido a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.	Solicitud	240	Enero	Diciembre	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
	Auxiliar a los peticionarios en el llenado de la solicitud, cuando así lo requieran.	Servicio	36	Enero	Diciembre	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36

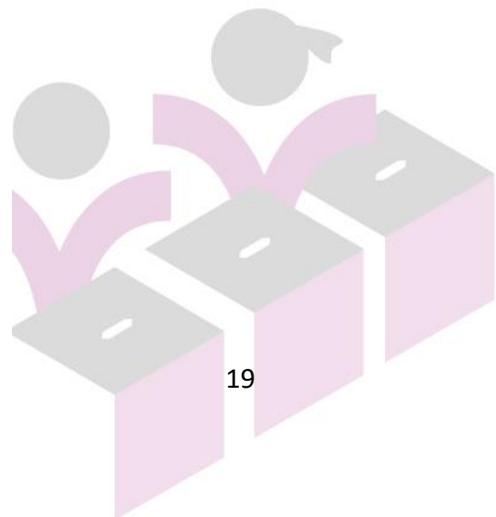
Elaborar y presentar al Comité de Transparencia del IEM informe mensual de solicitudes de acceso a la información.	Infor me	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Elaborar y presentar al Comité de Transparencia del IEM informe anual de solicitudes de acceso a la información.	Infor me	1	Enero	Diciembre	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Elaborar y presentar al IMAIP informe anual 2020 relativo a las solicitudes de acceso a la información pública y sus anexos.	Infor me	1	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Organizar una conferencia en el marco del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información	Conf eren cia	1	Agosto	Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

<p>Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, a través de la difusión de información de infografías en las redes sociales, en las que se promuevan de manera importante los principales temas que se consultan y aquellos relativos a la participación ciudadana.</p>	<p>Info grá fi as</p>	36	Enero	Diciembre	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
--	-----------------------------------	----	-------	-----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional

Fecha de elaboración:	Noviembre de 2020
Fecha de entrega:	26 de noviembre de 2020
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información



ACTIVIDAD II: Publicación de la información de oficio

SUSTENTO LEGAL: Artículo 23, fracción IX, XI, XII de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*

En la idea de generar más y mejores medios de contacto entre este Instituto con la ciudadanía, en este programa se plantea de manera clara que el tema de la publicación de la información de oficio es importante en el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la ley, por lo que el objetivo es y siempre será que dicha información sea de calidad sea accesible, legible, oportuna, veraz, exportable, ordenada y completa, de modo que se pueda ejercer de mejor manera el derecho de acceso a la información.

Es por eso que el objetivo primordial es tener la mayor cantidad de información posible dentro de nuestro portal de Internet, pero no solo en términos cuantitativos, sino que se trate de la información directamente relacionada con nuestra primordial función, que es la defensa y fomento al respeto de los derechos político electorales, y más aún que esta se encuentre encaminada a una utilidad directa para la ciudadanía en el ejercicio de derecho a la información, la participación ciudadana y el dialogo informado.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	Enlaces de la Secretaría Ejecutiva Direcciones y Coordinaciones del IEM

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2021
Denominación:		

	Publicación de la información de oficio
--	---

Descripción
Justificación:

	<p>El Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo que establecen las diversas leyes federales y estatales, tiene la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; por tanto, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, garantiza que la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que en los medios electrónicos y particularmente en la página oficial y la Plataforma Nacional, se ponen a disposición todos los documentos e información en posesión de este Instituto.</p>
--	---

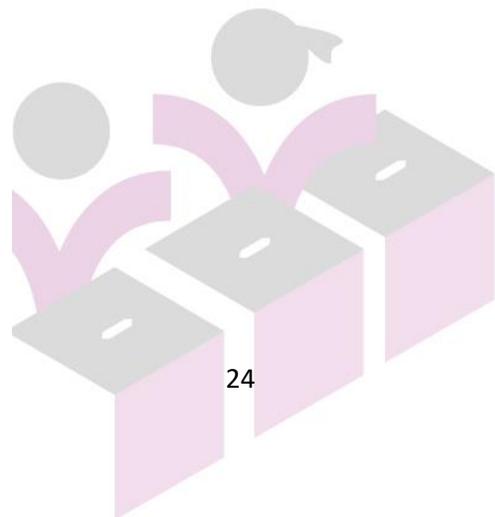
Objetivo específico:

	Garantizar y promover la transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, así como el cumplimiento de las obligaciones como sujeto obligado.
--	---

Acciones		
-----------------	--	--

Núm.	Denominación de la Acción	Unidad de Medida	Cuantificación	Período de Ejecución	Programación	T O T A

Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información



ACTIVIDAD III: Protección de datos personales y ejercicios de derechos ARCO.

SUSTENTO LEGAL: Artículo 33, fracción de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*

La protección de los Datos Personales implica, sin duda, un gran compromiso y a la vez un reto en periodo electoral, pues antes, durante y después de la jornada comicial se recabará y dará tratamiento a un sin número de datos personales, de ahí que sea tan importante su correcta salvaguarda, a fin de dar certeza a la ciudadanía, poniendo por delante su dignidad y la certeza del uso de sus datos.

Por lo anterior, se hace una proyección cuidadosa de las acciones que se pretenden realizar en la Coordinación, en la idea de promover el respeto del derecho a la seguridad de los Datos Personales, así como a la prerrogativa de todos los individuos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso de los mismos.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	auxiliar de la Coordinación de Transparencia

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2021
Denominación:	Protección de datos personales y ejercicios de derechos ARCO.	

Descripción
Justificación:

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Según se desprende de las disposiciones constitucionales arriba mencionadas, así como de las leyes generales respectivas, el artículo 1 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán. de Ocampo**, establece los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en su posesión.

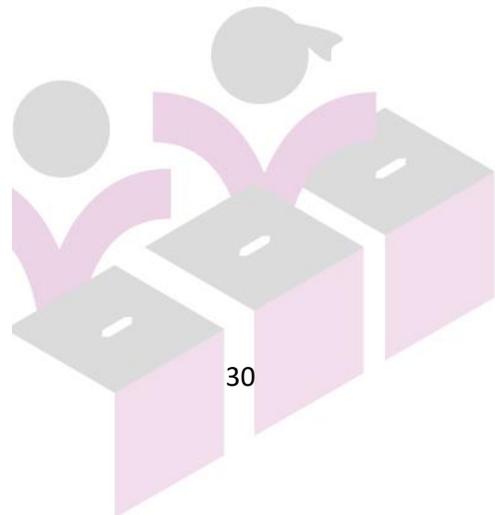
Objetivo específico:																			
Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto Electoral de Michoacán																			
1.	Revisar y, en su caso, recomendar la implementación de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para el resguardo de datos personales, a fin de elaborar un inventario de datos.	Document o	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
2.	Coordinar el establecimiento de las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.	Document o	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1

3.	Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. Con base en el uso de las nuevas tecnologías y la aplicación de la LGA (hardware, software, personal del Instituto, etcétera).	Documentación	4	Enero	Diciembre	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	4
4.	Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales guarden confidencialidad al respecto, a través de la generación de avisos de privacidad.	Documentación	2	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
5.	Elaborar publicación digital para la divulgación de temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.	Publicación	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1

10.	Generar instrumentos y herramientas que nos permitan acercar los temas de transparencia más y de mejor manera entre grupos vulnerables, mujeres, niños, indígenas y personas con capacidades visuales diferentes.	Documento		Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
11.	Promover y desarrollar planes de capacitación permanentes entre los integrantes del IEM, a fin de estar permanentemente actualizados en materia de Protección de Datos personales, de cara al Proceso Electoral 2020-2021	Capacitación		Enero	Diciembre	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional	
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2020
Fecha de entrega:	26 de Noviembre de 2020
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información

Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información



ACTIVIDAD IV: Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

SUSTENTO LEGAL: Artículos 2, fracción VIII; 23, fracción XII; 117, fracción VIII; 126, fracción IX; 131, 132 y 133 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Conscientes del gran potencial transformador del ejercicio de la transparencia proactiva y del empoderamiento informado que puede implicar en la ciudadanía, así como en el fortalecimiento de un gobierno democrático, en el Instituto Electoral es un tema relevante, por lo que realizar acciones tendientes a generar más y mejor información que permita conectar a la ciudadanía con sus autoridades es de trascendental importancia.

Sin duda, la apertura institucional que se pretende, ajustada a las necesidades del proceso electoral que se vive y a los requerimientos de la ciudadanía, se espera generen un organismo más incluyente, receptivo, responsivo y que rinda cuentas, claras, de ahí que se proponen diversas actividades que permitan conseguir tales pretensiones.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	Auxiliar de la Coordinación de Transparencia

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2021
Denominación:		

	Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.
--	---

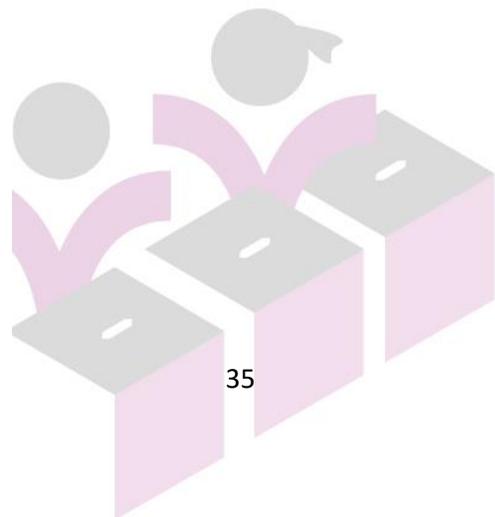
Descripción	
Justificación:	
	<p>Actualmente, cada vez más y con mayor fuerza los conceptos de gobierno abierto y transparencia proactiva se promueven como parte la forma en que el ciudadano puede verse beneficiado con el trabajo del funcionario público, hacerlo participe o bien dotar de herramientas cada vez más al alcance de cualquier ciudadano.</p> <p>Lo anterior ha puesto a prueba la capacidad del instituto para abrir espacios de participación y formar un entendimiento compartido sobre gobierno abierto, en primera instancia, y también generar mecanismos de colaboración para la implementación de políticas y mecanismos transparencia proactiva.</p> <p>Por lo anterior, es importante promover que los funcionarios públicos de este órgano adopten actitudes y acciones proactivas, diferenciales y especializadas que les permitan aplicar un enfoque de transparencia y participación ciudadana que potencien la rendición de cuentas y la innovación cívica.</p>

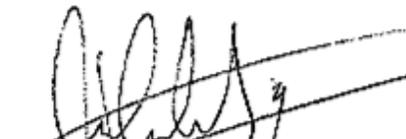
Objetivo específico:	
	Adoptar esquemas de mejores prácticas para elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley.
Acciones	

	Denominación de Acción	Unidad de medida	Cuantificación	Periodo de ejecución												total		
				Programación														
				inicio	fin	Ene	Feb	Mar	Abr	Mav	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
1.	Publicar en la página web la información generada por el Consejo General, así como por la Junta Estatal Ejecutiva, Comisiones y Comités del Instituto	Publicación	210	Enero	Diciembre	25	15	15	15	25	15	15	25	15	15	15	15	210
2.	Traducir a lengua indígena información de oficio publicada en la página web	Documento	2	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2
3.	Elaborar y entregar a Contraloría los avances semestrales del Programa Operativo Anual.	Informe	2	Enero	Diciembre	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional		
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2020	
Fecha de entrega:	26 de noviembre de 2020	
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtro. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información

Con base en lo anterior, el objetivo del Comité de Transparencia será, como siempre, trabajar en la intención de obtener cada vez más y mejores resultados, a fin de fortalecer la difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos, con la máxima publicidad y la transparencia proactiva como ruta de trabajo.





Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral Presidente
del Comité de Transparencia



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral
Integrante
del Comité de Transparencia



Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral Integrante
del Comité de Transparencia



Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia

Programa Anual de Trabajo 2021, aprobado por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, el 26 de noviembre de 2020